



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 26 de diciembre de 2012

Nº 042-2012-CD-OSITRAN

VISTOS:

El proveído de fecha 30 de noviembre de 2012 de la Gerencia General y la Nota Nº 038-12-GRE-GAL-OSITRAN que remite las propuestas de Fijación tarifaria de tres (03) servicios especiales a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, elaborado por la Gerencia de Regulación y la Gerencia de Asesoría Legal de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 de la Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, y el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Que, el numeral 6.2 de la Ley 26917, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 3.1 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dispone que la función reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, concordante con ello, el artículo 27 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, precisa que la función reguladora permite al Regulador determinar las tarifas de los servicios y actividades bajo su ámbito de competencia, así como los principios y sistemas tarifarios que resulten aplicables;

Que, mediante Oficio s/n de fecha 14 de julio del 2011, la empresa APM Terminals Callao S.A. (a continuación, APMT, la empresa concesionaria o el concesionario), solicitó a la



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Comisión de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (en adelante, INDECOPI), en virtud de

lo señalado en la Cláusula 8.23 de su Contrato de Concesión, se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación del servicio especial denominado “embarque/descarga de carga de proyecto”.

Que, mediante oficios s/n de fecha 22 de julio del 2011, la empresa APMT, solicitó a la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, se pronuncie sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los denominados servicios especiales: “reestiba de carga fraccionada” y “reestiba de carga rodante”, ambos en sus dos modalidades: vía nave y vía muelle.

Que, mediante Carta N° 506-2011/PRE-INDECOPI, recibida con fecha 24 de octubre del 2011, INDECOPI remite a OSITRAN los Informes 160-2011/GEE y 161-2011/GEE de la Gerencia de Estudios Económicos de INDECOPI, y el Informe N° 043-2011/ST-CLC-INDECOPI de la Secretaría Técnica de la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI, los cuales contienen las opiniones solicitadas por la empresa APMT sobre la existencia de condiciones de competencia en la prestación de los referidos 3 servicios especiales, entre otros servicios especiales;

Que, en los mencionados informes, INDECOPI señala que los 3 servicios especiales antes mencionados no son prestados en condiciones de competencia.

Que, mediante Oficio N° 268-2012-APN/GG, recibido con fecha 06 de febrero de 2012, la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN) remite a OSITRAN el Informe N° 004-2012-APN/DIPLA/RGH que contiene su propuesta de tarifas máximas para los 3 servicios especiales que no son prestados en condiciones de competencia.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2012-CD-OSITRAN de fecha 30 de mayo de 2012, sustentada con el Informe N° 005-12-GRE-GAL-OSITRAN, se aprueba el inicio del procedimiento de oficio de fijación tarifaria de los referidos 3 servicios especiales, y se otorga a la empresa APMT, un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, a fin que presente su propuesta tarifaria debidamente sustentada.

Que, mediante Carta N° 083-2012 APMT/GC, recibida con fecha 17 de julio de 2012, la empresa APMT remite a OSITRAN su propuesta tarifaria.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, al respecto, las tarifas propuestas por APMT se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO N°1
PROPUESTA TARIFARIA DE APMT

Servicio Especial	Unidad de cobro	Tarifa
Re-estiba de carga rodante		
Vía nave	t	USD 10,50
Vía muelle	t	USD 18,99
Re-estiba de carga fraccionada		
Vía nave	t	USD 8,94
Vía muelle	t	USD 14,79
Embarque/descarga de carga de proyecto	t o m ³	USD 32,63

Fuente: Propuesta Tarifaria APMT

Elaboración: Gerencia de Regulación - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 069-2012-GRE-OSITRAN, de fecha 03 de agosto de 2012, la Gerencia de Regulación solicita a APMT la sustentación de la información de costos de insumos contenidos en su propuesta tarifaria (mediante la presentación de facturas, boletas de venta, contratos, etc.), a fin de que la Gerencia de Regulación valide los costos en los que efectivamente incurre la empresa concesionaria para la prestación de los 3 servicios especiales.

Que, mediante Carta N° 086-2012-APMTC/GC, recibida con fecha 08 de agosto de 2012, la empresa concesionaria alcanza la documentación solicitada, referida a la información de costos remitida por ésta en su propuesta tarifaria.

Que, mediante Oficio N° 073-2012-GRE-OSITRAN, de fecha 16 de agosto de 2012, dirigido a la empresa Concesionaria, la Gerencia de Regulación, entre otras cosas, reitera el requerimiento de información de costos respecto de algunos de los insumos no remitidos por APMT mediante Carta N° 086-2012-APMTC/GC.

Que, mediante Carta N° 087-2012-APMTC/GC, recibida con fecha 21 de agosto de 2012, la empresa concesionaria remite la documentación requerida por la Gerencia de Regulación.

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, luego de evaluar y deliberar respecto el caso materia de análisis, el Consejo Directivo hace suyo las tres (03) propuestas de fijación tarifaria de vistos, incorporándolas íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO TANTO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley 27332, y a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1520-438-12-CD-OSITRAN adoptado en su sesión extraordinaria virtual iniciada el 21 de diciembre de 2012 y culminada el 26 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación en el diario oficial El Peruano, y su difusión en la web institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de las propuestas tarifarias en el procedimiento de "Fijación de Tarifas Máximas de 03 Servicios Especiales, prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao: (i) servicio de re-estiba de carga rodante, en sus dos modalidades (vía nave y vía muelle); (ii) servicio de re-estiba de carga fraccionada, en sus dos modalidades (vía nave y vía muelle); y, (iii) servicio de embarque/descarga de carga de proyecto", conforme al siguiente detalle:

TARIFAS PROPUESTAS PARA LOS 3 SERVICIOS ESPECIALES

Servicio	Estructura tarifaria	Unidad de cobro	Nivel tarifario
Re-estiba carga rodante			
Vía nave	A la nave	t	USD2,82
Vía muelle	A la nave	t	USD4,93
Re-estiba carga fraccionada			
Vía nave	A la nave	t	USD2,97
Vía muelle	A la nave	t	USD3,54
Servicio especial por embarque / descarga de carga de proyecto	A la nave	to m ³	USD12,43

Al respecto, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- (i) La prestación de los servicios especiales de re-estiba de carga fraccionada y re-estiba de carga rodante, en sus dos modalidades, deberán ser prestados cumpliendo los Niveles de Servicio y Productividad para carga fraccionada y carga rodante, respectivamente, establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión.
- (ii) Para la prestación del servicio especial de embarque/descarga de carga de proyecto, no se establece un nivel mínimo de rendimiento que debe cumplir el Concesionario.
- (iii) Las tarifas que se proponen a través de la presente resolución, tienen el carácter de tarifas máximas, siendo éstas reajustadas anualmente por el factor RPI - X y revisadas cada 5 años, aplicando el mecanismo regulatorio "RPI - X".
- (iv) Las tarifas de los tres (03) servicios especiales se reajustarán en julio del año 2013 por el mecanismo de RPI-X. Para ello, se considerará los meses que estará vigente..

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación en el diario oficial El Peruano, y su difusión en la web institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de los siguientes documentos:

- (i) Los tres (03) proyectos de resolución de fijación de tarifas máximas, correspondientes a cada uno de los 03 servicios especiales antes mencionados.
- (ii) Exposición de Motivos de cada uno de los mencionados proyectos de resolución de fijación de tarifas a que hace referencia el punto (i) precedente.

Artículo Tercero.- DISPONER la difusión en la web institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de los siguientes documentos que constituyen el sustento de las propuestas tarifarias:

- (i) Propuesta de fijación tarifaria del servicio especial "embarque/descarga de carga de proyecto" a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao - Versión 1.0, y sus dos anexos (Proyección de demanda de carga proyecto y Cálculo del costo promedio ponderado de capital - WACC).
- (ii) Propuesta de fijación tarifaria del servicio especial "re-estiba de carga fraccionada, en sus dos modalidades" a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao - Versión 1.0, y sus dos anexos (Proyección de demanda de carga fraccionada y Cálculo del costo promedio ponderado de capital - WACC).



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

- (iii) Propuesta de fijación tarifaria del servicio especial "embarque/descarga de carga de proyecto" a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao - Versión 1.0.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN, realizar la convocatoria a la Audiencia Pública, en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, ni mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación señalada en el Artículo 1º, a través del diario oficial "El Peruano", precisando el lugar, fecha y hora de la mencionada Audiencia, observando lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas-RETA de OSITRAN.



Artículo Quinto.- OTORGAR un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la publicación a que se refiere el Artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en: Av. República de Panamá 3659, San Isidro, Lima; o, por medio electrónico a: info@ositran.gob.pe, los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes, los cuales serán acopiados, procesados y analizados por la Gerencia de Regulación de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo
OSITRAN

Reg. Sal N° 30235-2012



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

